

# NOVEDADES FISCALES EN MATERIA DE IRPF

## 2025



**UATAE**

Autónomos  
con derechos

## MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE MÓDULOS

Para los autónomos que tributan mediante el método de estimación objetiva (sistema de módulos), se mantienen los límites y condiciones establecidos en ejercicios anteriores, lo que implica:

- **Límites de Facturación y Compras:**

Se mantienen los umbrales para acogerse al régimen de módulos, permitiendo su aplicación siempre que el volumen de ingresos y compras no supere los límites establecidos (por ejemplo, 250.000 € para actividades no agrícolas y para actividades agrícolas, ganaderas y forestales, según las condiciones correspondientes).

- **Reducciones y Bonificaciones:**

Se conserva la reducción general del 5% sobre el rendimiento neto, así como las reducciones específicas para actividades afectadas por la DANA (reducción del 25% adicional en determinados casos), facilitando la tributación simplificada.

- **Renuncia y Reingreso:**

Los autónomos que renunciaron al régimen de módulos, por ejemplo por razones vinculadas a la DANA, podrán volver a acogerse a este régimen en ejercicios futuros, siempre que cumplan los requisitos formales y los límites establecidos.

[Agencia Tributaria: Orden de módulos para 2025](#)

## 2

## OBLIGACIONES DECLARAR

### a. Obligación universal de declarar para autónomos

Como en la campaña pasada, todos los autónomos que hayan estado dados de alta en el RETA en cualquier momento del ejercicio están obligados a presentar la declaración de IRPF, independientemente de la cuantía de sus rendimientos. Esto garantiza que toda actividad económica quede debidamente reflejada ante Hacienda.

### b. Obligación de declarar para perceptores de prestaciones

- **Para asalariados en paro (trabajadores por cuenta ajena):**  
Tras la polémica y la duda hasta el último momento, para el ejercicio 2024, los beneficiarios del paro (prestación por desempleo) no estarán obligados a presentar la declaración de la Renta en 2025 si sus ingresos se mantienen por debajo de los límites generales (22.000 € con un único pagador o 15.876 € en caso de pluriempleo, siempre que la suma de los ingresos del segundo y demás pagadores no supere 2.500 €). Esta obligación se pospone hasta 2026.
- **Para autónomos con prestación por cese de actividad:**  
En contraste, los trabajadores autónomos que perciben la prestación por cese de actividad deben presentar su declaración de IRPF en 2025, sin importar la cuantía de sus rendimientos, en línea con la normativa del RETA.

## OTRAS NOVEDADES EN EL IRPF

### 1. Reducción para actividades económicas TRADE

- El límite para aplicar la reducción en actividades económicas para trabajadores autónomos económicamente dependientes (TRADE) se mantiene en 19.747,50 €, con una reducción aplicable de hasta 6.500 €. UATAE sigue reivindicando que esta reducción se extienda a la totalidad de los autónomos, no solo a los TRADE.

### 2. Libertad de amortización para determinados activos

- Los autónomos que tributan en estimación objetiva podrán aplicar la libertad de amortización para ciertos vehículos y nuevas infraestructuras de recarga, facilitando una depreciación más flexible de estos activos.

### 3. Deducción por aportaciones a pensiones de empleo simplificado

- Como el año pasado se podrán deducir las aportaciones realizadas a planes de pensiones de empleo simplificados, con un límite de 4.250 euros, acumulable a los 1.500 euros de aportaciones a planes individuales, sumando un total de 5.750 euros. Esto incentiva la planificación para la jubilación de los autónomos.

### 4. Rectificación de autoliquidaciones

- Se establece un sistema único de autoliquidación rectificativa, que sustituye al antiguo sistema dual (autoliquidación complementaria y solicitud de rectificación), permitiendo corregir errores sin esperar resoluciones administrativas.

## 5. Dedución por adquisición de vehículos eléctricos

- Se ha prorrogado la deducción por la compra de vehículos eléctricos enchufables y de pila de combustible, así como por la instalación de puntos de recarga, hasta el 31 de diciembre de 2025. Los vehículos adquiridos en 2024 que cumplan estos requisitos podrán beneficiarse de esta deducción.

## 6. Mantenimiento de la deducción de dietas en desplazamientos

- Se mantiene la deducción por dietas en desplazamientos, siempre que se justifiquen y se mantengan dentro de los límites oficiales.

## 7. Deducibilidad de suministros domésticos

- Para aquellos autónomos que trabajan desde su vivienda, se mantiene la deducibilidad parcial de los suministros domésticos, en proporción al porcentaje de uso destinado a oficina.

# 4

## BENEFICIOS PARA AFECTADOS POR LA DANA

### • Beneficios para contribuyentes en módulos en zonas afectadas:

- En el IRPF se aprueba una reducción del 25% del rendimiento neto de módulos para actividades en la zona afectada, trasladándose también al cálculo de los pagos fraccionados del último trimestre de 2024.
- En el IVA, se aprueba una reducción del 25% sobre la cuota devengada por operaciones corrientes para quienes tributen en el régimen simplificado.
- Se permite, excepcionalmente, la renuncia al régimen de módulos en 2024 para tributar en estimación directa simplificada, sin impedir el reingreso al sistema de módulos en 2025 o 2026.

## 5

## OTRAS NOVEDADES EN LA DECLARACIÓN DE LA RENTA

### a. Nuevos métodos de pago

- Se habilitan pagos mediante tarjeta de crédito/débito y Bizum, además de los métodos tradicionales (domiciliación bancaria y NRC), facilitando una experiencia más digital y ágil.

### b. Sistema único de autoliquidación rectificativa

- Permite corregir errores en la declaración sin esperar una resolución administrativa, agilizando el proceso y reduciendo la posibilidad de sanciones.

### c. Novedades en deducciones y beneficios fiscales

- Se prorrogan deducciones por la adquisición de vehículos eléctricos y mejoras de eficiencia energética en viviendas, entre otras medidas.

## 6

## CALENDARIO DE LA CAMPAÑA DE LA RENTA 2025

- **02 de abril de 2025:** Inicio de la presentación por Internet.
- **06 de mayo de 2025:** Inicio de la atención telefónica (Plan “Le Llamamos”).
- **02 de junio de 2025:** Inicio de la presentación presencial en oficinas.
- **25 de junio de 2025:** Fecha límite para presentaciones con domiciliación.
- **30 de junio de 2025:** Cierre general de la campaña.

## CONTACTO Y ASESORAMIENTO:

Para cualquier consulta o para recibir asesoramiento personalizado sobre estas novedades fiscales, especialmente si eres **autónomo, beneficiario de prestaciones por cese de actividad, o afectado por la DANA**, no dudes en ponerte en contacto con **UATAE** a través de **info@uatae.org** o llamando al **+34 91 517 73 75**.

comunicacion@uatae.org  
+34 91 517 73 75

General Palanca, 37  
28045, Madrid

[www.uatae.org](http://www.uatae.org)

